

PROCESO DE CONTRATACIÓN	DIRECTA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-131- 2021
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20211800023233
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No.	22140095
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL O DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE incluido todos los costos directos e indirectos.
PLADZO	UN (01) AÑO
CONTRATANTE	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	LEONOR ARIAS BARRETO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 51.693.920
CARGO	Subgerente Administrativa y Financiera
CONTRATISTA	AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS
NIT	900.417.901-7
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY ANDRES BULLA ORJUELA C.C., 79.747.625
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 67 No. 10- 28 Oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 3002767-3002766 andres.bulla@ambientesoluciones.com.co

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **51.693.920**, nombrada según Resolución Nro. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta de Nro. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera con plenas facultades para suscribir la presente Orden de Servicio y **FREDY ANDRES BULLA ORJUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.747.625, actuando en nombre y representación legal de **AMBIENTE Y SOLUCIONES SAS** con NIT **900.417.901-7** y quien para los efectos de esta Orden de Servicio y en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Orden, la cual se registrará por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL O DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS PELIGROSOS GENERADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contados a partir del Cumplido de los requisitos de ejecución de la orden.

PLAZO DE ENTREGA: El servicio será prestado por el contratista de conformidad con el cronograma que establecerá el supervisor del contrato, previa legalización de la orden.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor de la presente orden de servicios será de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE** incluido todos los costos directos e indirectos, que respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6884 del 14 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTIAS - PÓLIZAS: El contratista debe constituir una póliza a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO con los siguientes amparos y condiciones.

- **CUMPLIMIENTO.** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DEL SERVICIO** Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO: En caso de que la presente orden se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista deberá prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final o de aprovechamiento de los



residuos líquidos peligrosos generados en la Imprenta Nacional de Colombia del presente contrato con las siguientes especificaciones:

Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio UNITARIO sin IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL incluido IVA
		A	B	C	D
				$c = b * \%IVA$	$d = a * (b + c)$
<p>Servicio de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos líquidos peligrosos resultantes de las actividades y procesos industriales de la planta de producción y entrega de los certificados de disposición correspondientes.</p> <p><i>Tipo de residuos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Agua residual industrial (Agua Química). • Agua tinta. • Líquidos Residuales Industriales <p><i>Equipos de Recolección:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo VACTOR para cumplir cualquier contingencia que se requiera en el servicio de transporte. <p>El vehículo asignado para el transporte de residuos líquidos peligrosos, debe cumplir integralmente los requerimientos establecidos por la normatividad legal vigente en especial el Decreto 1609 de 2002 y 1079 de 2015 del</p>	Kilo	1	\$790	\$0	\$790

Ministerio de Transporte, para el transporte de mercancías peligrosas y el plan de contingencia y emergencias para transporte de residuos especiales (Artículo 13 del Decreto 1609).					
Póliza de responsabilidad extracontractual de contaminación súbita.					

1. Personal:

1. La empresa debe garantizar que cuenta con personal capacitado para el manejo de residuos peligrosos, de igual forma protegidos con todos los elementos de protección personal y su afiliación vigente a la seguridad social como es ARL, AFP y EPS. Se debe contar mínimo con dos personas (conductor y auxiliar) para realizar el cargue.

2. Frecuencia de Recolección:

- El contratista deberá retirar las aguas residuales industriales recolectadas en el tanque de almacenamiento ubicado en la INC, en la fecha y hora indicadas por el supervisor del contrato.

3. Actas de Disposición Final:

1. contratista remitirá al supervisor del contrato, actas o certificados de disposición final de la empresa que realiza la misma, la cual debe contar con su respectiva licencia ambiental otorgada para cada actividad, por la autoridad competente, por lo tanto, el proveedor asume la responsabilidad que ello implica.

4. Valores Agregados:

1. Se requiere que la empresa gestora indique a la INC los programas de posconsumo que ofrecen a la INC para la conservación del medio ambiente y que no generen costos para la Imprenta Nacional de Colombia como recolección y disposición de pilas usadas, bombillas fluorescentes, llantas usadas, RAEE'S entre otras actividades de responsabilidad social ambiental, capacitaciones o acompañamientos y asesorías ambientales, entre otros.



OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contratista se obliga a mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
2. Suscribir el cronograma de actividades.
3. El contratista deberá presentar a la Imprenta Nacional de Colombia todos los documentos solicitados para contratación y cumplimiento en el pago del contrato.
4. El contratista se obliga a: "Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo".
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA SÉTIMA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRESA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA- MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Esta orden de servicios se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma

SECOP II. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término fijado en el cronograma de la invitación, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Imprenta Nacional a través de la plataforma SECOP II y suscribir el acta de inicio, por parte de la Imprenta Nacional la suscribirá y el supervisor de la orden.

Para constancia esta Orden de Compra se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

 Proyectó: Aide Alonso Lopez-Gestora de Compras *Aide Alonso Lopez*

Revisó: Iván Acosta Puentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Leonor Arias Barreto -Subgerente Administrativa y Financiera -Firma electrónicamente Secop II

Firma Ordenador del Gasto: Alvaro de Jesús Echeverri Castrillón – Gerente General - Firma electrónicamente Secop II